



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 727

RADICADO N° 2022-00316-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por CHERMYS DANIEL GALVIS ZAMBRANO en contra de INNOVACIÓN GASTRONOMICA S.A.S, se procede a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio a la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital de la demandada reportado en el certificado de Existencia y Representación Legal allegado con el escrito de demanda y que corresponde a [tesoreria@kamaos.com.co](mailto:tesoreria@kamaos.com.co)

Por otra parte, se requiere a la demandada, para que con la contestación a la demanda aporte los documentos solicitado por la parte activa a fl. 15 del expediente, esto de conformidad con el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 de C.P.T.S.S.

Se reconocerá personería para la representación del demandante al abogado JOVANNI VALENCIA ZULOAGA con C.C 1.130.612.151 y T.P 303.028 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

De igual forma, acorde el artículo 3 del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por CHERMYS DANIEL GALVIS ZAMBRANO en contra de INNOVACIÓN GASTRONOMICA S.A.S, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberá allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – REQUERIR a la demandada, para que con la contestación a la demanda aporte los documentos solicitado por la parte activa.

CUARTO – RECONOCER personería para la representación del demandante al abogado JOVANNI VALENCIA ZULOAGA con C.C 1.130.612.151 y T.P 303.028 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 185

Hoy 01 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05525cf892df2ab6fda6de0ed04d79395b9010b3fd9744bf1a7b0e9689da3bb7**

Documento generado en 31/10/2022 02:01:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**